

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquía de porte; é igualmente las reclamaciones de falta de números.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

Algunos Alcaldes descuidando contestar dentro del término presijado á las órdenes que se les circulan remiten las comunicaciones por tránsitos de justicia para cubrir su omisión, aumentando el mal de valerse en muchos casos de mugeres ó niños. Con tal abuso causan vejaciones indebidas á los vecinos, defraudan á la renta de correos, retrasan el servicio y comprometen por incidentes, desgraciadamente muy sensibles, la moral pública si son mugeres las conductoras; la seguridad personal, si son las dichas ó niños, y en ambos casos la de los oficios de que son portadores. Para evitarlos y aplicar la corrección debida á los que reincidan, prevengo á todos los Sres. Alcaldes se abstengan de dirigir pliegos por aquel medio á ninguna Autoridad á no intervenir una urgencia extraordinaria que no dé lugar á ejecutarlo por el correo; debiendo entonces hacerlo por vecinos aptos de sus respectivos pueblos y jamas con mugeres ó niños: por tanto encargo á las Autoridades que dependen de la mia, y á las que no, ruego me den conocimiento de cuantos casos ocurran de la naturaleza de los que prohibo para imponer á quien corresponda la pena que mereciere, y no determino, para que sea gradual á las circunstancias que concurran en el hecho. Zaragoza 6 de Agosto de 1840. = E. G. P. I. = Juan José Llamas.

*Otra.* Una de las principales y más estrechas obligaciones encargadas á los Ayuntamientos constitucionales y recomendada especialmente en la ley de 3 de Febrero de 1823 relativa al Gobierno económico-político de las provincias, es la de disponer en el mes de Enero de cada año las cuentas de propios y arbitrios del anterior, remitiéndolas inmediatamente dentro del mismo mes á la Excm. Diputación provincial, satisfaciendo al mismo tiempo en la comisión pagaduría de este Gobierno político, el importe del veinte por ciento de sus productos como espresamente se previene en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Octubre de 1836.

Sin embargo de que ningun individuo de los que componen los cuerpos municipales pueden desconocer este deber, que por diferentes veces les ha

sido recordado, observo con sentimiento que una gran parte de los indicados Ayuntamientos se han desentendido de su cumplimiento no solo con respecto á las cuentas y contingentes del año último de 1839, sino es tambien de algunos de los anteriores, para cuyo pago habian sido conminados y aun apremiados diferentes veces: una conducta tan reprehensible que trae su origen en la apatía é indolencia, no puede disimularse á unos funcionarios que tienen á su cargo la administración pública ni quedar exentos de la responsabilidad á que se hacen acreedores por sus procedimientos y bajo estos principios no pudiendo disimular abusos de dicha clase, ni que tal vez se inviertan en atenciones estrañas los caudales públicos que con tanta urgencia se necesitan para atender á las gravísimas y perentorias obligaciones del Estado, prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que no hayan cumplido con la presentacion de cuentas de propios, arbitrios y pósitos de 1839 y anteriores y pago de sus contingentes, lo ejecuten por todo el presente mes en la forma establecida, bajo el concepto que si contra toda esperanza continuasen algunas de las citadas Corporaciones haciéndose sordos á la voz de la Autoridad, acordaré sin mas demora ni contemplacion las medidas enérgicas de evaccion con el mayor rigor conforme á lo prevenido en las Reales órdenes é instrucciones, todo á espensas de los individuos del actual Ayuntamiento verdadero responsable y causante de tan criminal descuido. Zaragoza 7 de Agosto de 1840. = El I. G. P. I. = Juan José Llamas.

*Otra.* Conforme á las órdenes comunicadas y al método establecido en el ramo de Proteccion y Seguridad pública, corresponde á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos disponer en ellos la espendicion de pasaportes, pases y licencias de toda clase que necesiten sus vecinos, recibiendo dichos documentos bien por conducto del Alcalde de la cabeza de partido, ó directamente de estas oficinas principales segun lo prevenido en diferentes circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia.

A pesar de esta disposicion que en lo general ha tenido y tiene cumplimiento, observo que actualmente se dirigen á este Gobierno político bastantes reclamaciones manifestando no existir en muchos pueblos licencias para uso de armas que debem

facilitarse á los vecinos que por sus circunstancias puedan obtenerlas mediante la retribucion señalada en la misma y con arreglo á las órdenes comunicadas al efecto; y como por esta falta se originan perjuicios al público y á los intereses del Estado, encargo estrechamente á los Alcaldes de todos los pueblos que en el caso de carecer de las expresadas licencias, hagan desde luego el competente pedido bien directamente ó por conducto del de la cabeza de partido á quien se remitirán las que se consideren necesarias, evitando por este medio se reproduzcan las quejas y la responsabilidad en la multa de veinte ducados que recaerá sobre los indicados Alcaldes que por su descuido diesen lugar á imponerla. Zaragoza 7 de Agosto de 1840. = El I. G. P. I. = Juan José Llamas.

*El Sr. Gefe político de la provincia de Huesca me ha dirigido para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia el artículo siguiente.*

El comisario de Policía de Vielle-aure me remitió en 7 del corriente para su insercion en el Boletín, si lo consideraba oportuno, un artículo cuya copia literal es como sigue. = Son pocos los que no saben que el gran hombre cuyo recuerdo solo enardece aun los corazones de todos, y muy particularmente en el día que sus cenizas van á ser resituidas á la Francia, tenia concebido el proyecto de construir en los pirineos atravesando su cadena central un camino militar que acercase por muchas leguas la distancia de Paris á Madrid; abrir en esta direccion al comercio las puertas de las provincias de Aragon, y llevar al centro de nuestras poblaciones pirenaicas tan interesantes como desatendidas, verdaderos medios de industria capaces de mejorar su condicion.

El ingeniero Morisset hizo en el valle de Aure hacia el puerto de Rieumajon los primeros ensayos de este hermoso proyecto suspendido por consecuencia de los acontecimientos políticos del imperio, renovados despues de la revolucion de Julio y confiados á un hábil inteligente Mr. Courtine que desempeñó por espacio de dos años en la ciudad de Tarves las funciones de ingeniero. El Sr. Courtine concluyó sus trabajos que hizo presentes al Prefecto, proporciónándonos esto la satisfaccion de poder consignar aqui sus resultados.

Este hermoso camino que debe atravesar el Pirineo y no es mas que la prolongacion de la carretera real de Aurre á España, ha sido estudiado en dos distintas direcciones. El principio del camino está en Arreau y las dos líneas se reunen frente al hospital de Gistain orilla izquierda del Cinqueta. La línea que pasa por el valle de Lourón y gargantas de Claravide y la Pez atravesaria la cadena por un subterráneo de 2 300 metros, y el gasto total del camino desde Arreau hasta el hospital de Gistain ascenderia en tal caso á cinco millones novecientos mil francos siendo su longitud de 4 000 metros. La línea que pasa por el valle de Aurre sigue la orilla izquierda del camino pasando por los pueblos manufactureros de Cadeac, Ancizau y Queheu. Allí se abre el camino que conduce á los numerosos pueblos de la orilla derecha como Guchan Bourig Sailhan y toda la garganta de Auet, se levanta despues por una considerable cuesta escalonada merced á la cual en los bosques del Rieumajon se evitan los senos desmoronados que existen en esta garganta y que estan situados al pie de los primeros barrancos, terminando en el hermoso desfiladero de Pegniés que llega al pie del puerto de Cabarere. Hasta aqui Mr. Courtine no ha encontrado mas que un mal paso, á saber, el barranco de Tohun en donde ha propuesto obras dificilísimas para salvarle. Llegado despues al pie del puerto de Cabarere sin salir de los bosques, termina el descenso, y paso á España por un subterráneo de 2 700 metros de longitud. Este paso seria como de unos 14.000 metros de camino descubierto necesario para franquear la cadena en la estacion mas rigurosa y á veces impracticable mientras que se puede llegar en toda estacion hasta el punto en que ha propuesto el subterráneo. La longitud total del camino desde Arreau hasta el hospital de Gistain siguiendo el valle de

Aurre y el de Rieumajon, vendria á ser la misma que por el valle de Louron. El gasto ascenderia á cinco millones doscientos mil francos. La esposicion del camino, el declive de sus reversos, los numerosos bosques que se atraviesan y otras ventajas que resultan de la naturaleza del terreno, han inclinado á Mr. Courtine á dar la preferencia á la línea del Rieumajon. El Sr. Courtine hace tambien conocer en su relacion las principales ventajas que ha de producir á Francia y España esta importante comunicacion. Baste con decir que este gran camino proporcionaria con el tiempo dos canales de navegacion que ligarian el interior de la Península con los límites del Rhin.

Mr. Courtine á su relacion un hermoso plano en el cual se siguen con el mayor interés todos los desenlaces de su trabajo y todos los accidentes del terreno que las dos líneas presentan. Mr. Courtine ha visitado por sí mismo los parajes que describe y las dos líneas han sido trazadas bajo su direccion. Se le ha visto al través de montes escarpados, venciendo todo género de peligros, allanando todos los obstáculos sin retroceder delante de ningun precipicio. Es decir que Mr. Courtine no es solamente un hombre de talento, sino que camina siempre con pie firme y ánimo sereno, cualidades indispensables á todo hombre que visita las montañas de primer orden y sobre todo al ingeniero y geógrafo que quiere estudiar y describir una comarca. Mr. Courtine puede envanecerse de ser el editor responsable de tan gran trabajo á que debe el país estarle reconocido y particularmente el Gobierno bajo cuya administracion ha tenido efecto. = Y estándose agitando precisamente en la actualidad el expediente que ha motivado esta comunicacion, he creído conveniente acceder á los deseos de aquella autoridad dando al precitado documento la publicidad que se apetece, á fin de que de este modo pueda llegar facilmente á conocimiento del público. Huesca 23 de Julio de 1840 = P. A. D. G. P. Eugenio Santin de Quevedo secretario.

*Otra.* Siendo urgente la instalacion de la nueva Junta Diocesana, que previene la instruccion aprobada para la observancia de la ley de 16 de Julio último sobre dotacion del culto y clero, he acordado nombrar provisionalmente á D. Antonio Garro, Abogado para que represente en dicha Junta á los establecimientos piadosos y de beneficencia, á fin de que no sufra retraso el servicio, y mientras S. M. se digna nombrar persona que desempeñe aquel cargo en virtud de la propuesta que se le haga con arreglo á instruccion.

Y se hace notorio por medio del Boletín oficial para debido conocimiento de las Juntas municipales de beneficencia y demas á quienes corresponda. Zaragoza 8 de Agosto de 1840. = El G. P. I. = Juan José Llamas.

*Otra.* Habiéndose presentado en esta capital D. José María S. Millan, Gefe político de esta provincia nombrado por S. M. en Real decreto de 3 de Julio último, queda desde este dia encargado del despacho del mismo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Zaragoza 10 de Agosto de 1840. = El G. P. I. Juan José Llamas.

*Otra.* Para que tenga cumplido efecto cuanto se dispone en la orden de 28 de Julio último, inserta en el boletín oficial número 62, prevengo á los Alcaldes constitucionales que sin la menor detencion procedan á recoger los sellos que existan en las ventas ó paradores de los pueblos de su jurisdiccion con destino al refrendo de pasaportes, dándome parte de haberlo verificado los que se hallen en este caso. Zaragoza 10 de Agosto de 1840. = El G. P. = José María de S. Millan.



*El intendente militar del distrito de Aragon.*

Por Real órden de 28 de Mayo último se ha dignado S. M. disponer que á todos los oficiales procedentes del convenio de Vergara que existan en la comprension de este distrito se les suministre una racion de pan y etapa diarias siempre que en el perentorio término de un mes contado desde la fecha en que se les haya hecho saber la citada soberana disposicion fijen sus solicitudes para ilimitados, absolutas ó colocacion en el Ejército, en el concepto de que si pasado dicho tiempo no lo hubiesen verificado quedan sin derecho á este suministro: Por lo tanto y en atencion á que el Sr. Brigadier 2.º Cabo de este distrito me ha manifestado que en 17 de Junio último tomó las providencias convenientes para que llegase á noticia de los interesados la citada Real órden; he dispuesto que los Ayuntamientos de los pueblos donde residan oficiales procedentes del convenio y no

exista en los mismos factoría de Provisiones de la Hacienda les suministren una racion de pan y etapa diarias, siempre que en debida forma les acrediten que sabedores de la Real órden citada han hecho dentro del plazo prefijado de un mes sus solicitudes para alguna de las tres clases mencionadas cesando cualquiera otro ó mayor suministro que se hiciera á aquellos á cuyo efecto ademas de acompañar con los recibos á la presentacion de los mismos en estas oficinas para su liquidacion copia del documento que justifique el extremo mencionado deberán dar desde luego aviso á esta Intendencia de los oficiales á quienes facilitan este auxilio, advirtiéndome dirijo á las Excmas. Diputaciones de las tres Provincias de este distrito dándoles conocimiento de esta disposicion. Zaragoza 31 de Julio de 1840.=Francisco Fontela.=Joaquin Melendreras, Secretario.

*Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza.*

Relacion circunstanciada de las libranzas y obligaciones aceptadas que se han satisfecho por la Tesorería de esta provincia en el espresado mes, y de las que quedaron pendientes de pago en fin del mismo, la cual forma la Contaduría de la misma, cumpliendo con lo mandado en Real órden de 11 del mes de Abril, próximo pasado: á saber.

Mes de Mayo de 1840.

PAGOS HECHOS EN EL REFERIDO MES.

*Libranzas de la Direccion general de Rentas.*

Reales vellon.

Por el total de la número 104 fecha 16 de Enero de 1839 de reales vellon 56.020. . . . .	36.020,
<i>Idem de la Direccion general del Tesoro público.</i>	
A cuenta de la número 648 fecha 6 de Febrero de 1839 de id. 30.000 . . . . .	12.000,
Por id. de la número 4313 fecha 10 de Setiembre de 1838 de id. 22.000. . . . .	1.616,
Por id. de la número 3.329 fecha 29 de Noviembre de 1837 de id. 28.000. . . . .	5.000,
<b>Total pagado. . . . .</b>	
	<b>54.636,</b>

PENDIENTE DE PAGO.

*Libranzas de la Direccion general de Rentas.*

<i>Libranzas.</i>	<i>Sus fechas.</i>	<i>Número</i>	<i>Plazo.</i>	<i>Dia de su vencimiento.</i>	<i>Rentas ó ramos sobre que han girado.</i>	<i>Rs. vn.</i>
I	13 Setiembre de 1837.	2698	á 60 dias fecha.	11 Novieb. 1837.	Medio diezmo	50.000,
I	15 idem idem.	2728	á 50 id.	3 idem idem.	idem	30.000,
I	idem idem.	2730	á 50 id.	13 idem idem.	idem	50.000,
I	idem idem.	2735	á 60 id.	idem idem.	idem	40.000,
I	idem idem.	2736	á 60 id.	idem idem.	idem	30.000,
I	idem idem.	2737	á 60 id.	idem idem.	idem	30.000,
I	idem idem.	2738	á 60 id.	idem idem.	idem	50.000,
I	7 Noviembre idem.	3116	á 70 id.	15 de Enero 1838.	idem	35.000,
I	20 de Agosto de 1838.	960	A la vista.	idem	idem	17.639,28
I	idem idem.	1057	idem.	idem	idem	1.256,10
I	idem idem.	1058	idem.	idem	idem	1.095,32
I	7 de Agosto de 1839.	1149	idem.	6n Febrero 1840.	idem	60.000,
I	26 Setiembre idem.	1273	idem.	idem idem.	idem	88.000,
I	idem idem.	1274	idem.	idem idem.	idem	73.000,
I	15 Febrero de 1839.	197	A la vista.	27 Febrero 1840.	Todas rentas.	56.000,
I	29 Ocrubre idem.	1488	á 25 dias fecha.	23 Diciemb. 1839.	Tabacos.	127.831,10
I	15 de Noviembre idem.	1601	idem	10 idem.	idem	40.000,
I	6 Diciembre idem.	1725	idem	31 idem.	idem	30.000,
I	2 Enero de 1840.	34	idem	27 Enero 1840.	idem	8.017,25
I	10 Febrero de idem.	272	idem	6 Marzo idem	idem	87.000,
I	idem idem.	297	idem	idem idem	idem	60.000,
I	28 Marzo de id.	640	idem	22 Abril id.	idem	80.000,
I	14 de idem idem.	523	idem	8 id. id.	idem	28.000,
I	idem idem.	550	idem	idem idem.	idem	80.000,
I	24 Abril de idem.	798	idem	19 Mayo idem.	idem	100.000,

Libranzas de la Direccion general del Tesoro público.

Fecha	Cantidad	Descripción	Productos líquidos	Valor
24 Abril de 1836.	541	En todo Abril de 1836.	idem	25.000,
12 de Diciembre idem.	1429	En todo Diciembre id.	idem	18.000,
19 de Enero de 1837.	76	En todo Enero de 1837.	idem	18.000,
29 Noviembre idem.	3329	10 de Diciembre de id.	idem	8.000,
idem	3339	20 de idem idem.	idem	1.200,
idem	3341	idem idem.	idem	23.000,
idem	3351	30 idem idem.	idem	1.000,
idem	3354	idem idem.	idem	10.100,
8 de Febrero de 1838.	798	En todo Febrero de 1838.	idem	320,
11 Mayo idem.	2158	En todo Mayo de idem.	idem	500,
17 Junio idem.	2730	En todo Junio de idem.	idem	1.000,
9 de Agosto idem.	3640	En todo Agosto idem.	idem	3.000,
idem idem.	3803	En idem idem.	idem	1.100,
idem idem.	3806	En idem idem.	idem	870,
idem idem.	3808	En idem idem.	idem	400,
idem idem.	3813	En idem idem.	idem	1.646,
6 de Setiembre idem.	4246	En todo Setiembre idem.	idem	30.000,
10 de idem idem.	4311	En idem idem.	idem	500,
idem idem.	4313	En idem idem.	idem	1.635,
idem idem.	4314	En idem idem.	idem	2.400,
idem idem.	4316	En idem idem.	idem	1.500,
6 de Octubre de idem.	4792	En todo Octubre idem.	idem	30.000,
idem idem.	5035	En idem idem.	idem	12.000,
9 de idem idem.	5041	En idem idem.	idem	3.000,
idem idem.	5044	En idem idem.	idem	4.600,
29 de idem idem.	5445	En todo Noviembre idem.	idem	2.000,
idem idem.	5446	En idem idem.	idem	2.000,
idem idem.	5447	En idem idem.	idem	2.000,
idem idem.	5448	En idem idem.	idem	2.000,
idem idem.	5449	En idem idem.	idem	2.600,
idem idem.	5450	En idem idem.	idem	2.600,
idem idem.	5451	En idem idem.	idem	2.600,
idem idem.	5452	En idem idem.	idem	2.600,
13 Diciembre idem.	6251	En todo Diciembre idem.	idem	2.000,
idem idem.	6252	En idem idem.	idem	2.000,
idem idem.	6253	En idem idem.	idem	2.000,
idem idem.	6255	En idem idem.	idem	3.000,
idem idem.	6256	En idem idem.	idem	3.000,
6 de Febrero 1839.	648	En todo Febrero de 1839.	idem	18.000,
4 de Julio de idem.	3995	En todo Julio de idem.	idem	5.000,
6 Setiembre idem.	4436	En todo Setiembre idem.	idem	10.000,
1 de Octubre idem.	5145	En todo Octubre de id.	idem	6.000,
idem idem.	5146	En idem idem idem.	idem	10.000,
idem idem.	5147	En idem idem idem.	idem	20.000,
4 Febrero de 1840.	591	En todo Febrero de 1840.	idem	30.000,
4 Marzo id.	945	En todo Marzo idem.	idem	30.000,
2 Abril idem.	1598	En todo Abril idem.	idem	36.000,

Total. . . 1.637.352, 3

Zaragoza 30 de Junio de 1840.=P. O.=Eugenio Lopez

Las condutas de boticario, cirujano y albeitar de la villa de la Almolda partido de Pina, quedan á partido abierto desde S. Miguel de Setiembre próximo, lo que se anuncia para los aspirantes que quieran interesarse en alguna de ellas presentando su solicitud al Ayuntamiento de dicha villa para su aprobacion.

La conduta de cirujano de Cabañas de Ebro se halla vacante, su dotacion consiste en 24 cahices de trigo de buena calidad; los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto en el que se proveerá.

Se arrienda la posada de la villa de Quinto por el término de un año que dará principio en 1.º de Enero de 1841, y finará en 31 de Diciembre del mismo año; siendo su remate el 15 de Agosto próximo, en cuyo dia á las tres de su tarde quedará á favor del mejor postor.

vende el molino arinero de Villarreal en el partido de Daroca á treudo perpetuo, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento; la persona que quiera interesarse en la compra se presentará el 16 del que rise á las dos de su tarde, en que se verificará la venta y adjudicará en el mejor postor.

Los que quieran interesarse en la limpia de un carrascal en la Sierra de Guara, que producirá piezas de pinos, canas, dentales y rayos como asimismo del ramaje precedente de la referida limpia para carbon podrá acudir á la casa llamada del Conde de Guara en la ciudad de Huesca, y habitacion del apoderado del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, donde se admitirán proposiciones y se manifestará el pliego de condiciones hasta 1.º de Setiembre próximo que se rematará la subasta.